



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2021 00289 00.

Bogotá D. C., 8 de junio de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Zulma Nayerith Gutiérrez Martínez** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Zulma Nayerith Gutiérrez Martínez** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Promotoras de Inversiones y Cobranzas S.A.S., Banco Caja Social S.A., Datacrédito- Experian Colombia y Cifin- Transunión** toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de estas entidades.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Zulma Nayerith Gutiérrez Martínez** identificada con c. c. 52.424.029 en contra **Promotoras de Inversiones y Cobranzas S.A.S., Banco Caja Social S.A., Datacrédito- Experian Colombia y Cifin- Transunión**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al **Banco Caja Social S.A.** identificado con NIT. 860.007.335-4 y representado legalmente por Carlos Andrés Morales Morales o quien haga sus veces a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad **Promotoras de Inversiones y Cobranzas S.A.S.**, y representado legalmente por Eduardo Villar Borrero o quien haga sus veces a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: NOTIFICAR a la sociedad **Experian Colombia S.A. - Datacrédito** a través de su representante legal Jaime Mauricio Angulo Sánchez o quien haga sus veces, toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de esta entidad.

QUINTO: NOTIFICAR a la sociedad **Cifin S.A.S.- Transunión** a través de su representante legal Carlos Fernando Valencia Cardona o quien haga sus veces, toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de esta entidad.

SEXTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** al accionado y vinculados, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

NOVENO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78c9c32f440e9c7bbff8b475953a360f777dd49edf7781a47c31b7a1925965ad
Documento generado en 08/06/2021 02:30:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>